

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la designación de curador ad-litem. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 10 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede, donde da cuenta de la publicación del emplazamiento, conforme a lo normado en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se designa por economía procesal como *Curador ad-litem* del demandado **JULIO ARMANDO SARMIENTO PLAZAS**, a **MIGUEL ANGEL DEL RIO MALO**, abogado que ejerce habitualmente la profesión, quien se le comunicará telegráficamente advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para manifestar la aceptación del cargo. Líbrese telegrama.

TERCERO: Señalar como gastos al *curador ad-litem* la suma de \$250.000.00 Moneda Legal, los que serán pagados por la parte actora con cargo a las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 113 del 12 de agosto de 2021.**